

Expte. **B-81-15 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE AMPLIO U.N.E.N.**
Proyecto de Resolución Ref: Pedido de informe sobre las obras previstas en los Pliegos de Bases y Condiciones del Corredor Vial N° 2 Ruta 188.-ANEXO Expte. I-6-15

VISTO:

El plan de concesiones viales previsto por el Gobierno Nacional en el año 2009 que incluyó en los pliegos licitatorios la Ruta 188 que atraviesa nuestro Partido, dentro del Corredor Vial N2 en su tramo San Nicolás Realicó (La Pampa),

Que el mismo fue adjudicado en el año 2010 a la UTE CIPSA (Corredor de Integración pampeana S.A) integradas por las empresas ESUCO SA-CONTRERAS HNOS. SACIFAGM por un monto de 1.350.543.505 y por el plazo de seis años

Que el Contrato de Concesión en su CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA referida a las OBRAS establece en el punto 12.1. que la CONCESIONARIA se obliga a ejecutar tanto las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) y las Obras Nuevas (ONU) previstas en el PLAN DE OBRAS estipulado para el CORREDOR VIAL en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Que en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares en el Artículo 18 se especifican las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura por un monto de \$749.408.364 y Obras Nuevas por un presupuesto oficial de \$93.400.000, que se debían ejecutar en cada año de concesión y se establecía los plazos para su finalización.

Que en nuestro Partido la obra C2-08 de la curva de Gerde km 54 tenía un plazo de ejecución de 6 meses y debía iniciarse en el año uno de concesión, es decir que debió finalizarse en 2011, contaba con proyecto técnico aprobado, un monto de obra autorizado de \$2.984.974,59 más una aprobación de gasto adicional de actualización solicitado por la empresa contratista de \$107.420,19.

Que también estaba prevista la obra C2-09 que tenía 6 meses como plazo para su ejecución y contemplaba la adecuación de curva e iluminación en el km 64,5 Peña Pergamino y debió finalizar en 2011, año uno de adjudicación.

Que tenía fecha de finalización en 2012 la obra C2-010 , inicio año uno de concesión, que en su Parte I incluía adecuación de Acceso RN8 y RP32(sentido a Rosario) km 69,4 y Parte II Adecuación de Acceso RN8 y RP 32 (segundo cruce), plazo de obra 12 meses.

Que el Órgano de Control previsto en los Pliegos y en el Contrato es el OCCOVI (Órgano de control de Concesiones Viales), organismo desconcentrado de Vialidad Nacional dependiente del Ministerio de Planificación, que determinará, por resolución fundada, el o los incumplimientos, con detalle de las sanciones, monto de las indemnizaciones o compensaciones correspondientes.

Que este mismo organismo fue quien por Nota N1274/2011 del 20 de abril da en respuesta a la Resolución 2049/10 del Concejo Deliberante de Pergamino (Expte B-125/10 Ref. Dirigirse al Occovi solicitando informe sobre obras a ejecutarse en Ruta N 188) la confirmación de las obras previstas y remitió copia de planos obrantes a folio 1179 obra km 54, 1180 y 1181 km64.5, 1182 1184 y 1185km 74.2, 1183 km69.4, incorporando a fs1189 y 1190 obras de travesía urbana en Guerrico, Acevedo y Peña con tortugones desde km 51.500 a 53.100 (obra C2-011 P4) , km 61400 a 62.300 y km41.600 a 43.100(C2-011 P5); copias extraídas con foliado de Dirección Nacional de Vialidad y con firma del Presidente de CIPSA Ing. Carlos Wagner y los apoderados de la UTE ESUCO CONTRERAS Carlos Wagner y Juan Touceda respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que ninguna de estas obras ha sido ejecutada, ni han tenido inicio a la fecha.

Que las intervenciones realizadas en la denominada curva de Gerde km 54 y la efectuada en la llamada curva de Peña km64.5 de ninguna manera respetan los proyectos originales ni implican un paliativo al riesgo en la traza sino que por el contrario incorporan mayor peligrosidad en algunos aspectos, siendo prueba de ello la continuidad en los siniestros registrados.

Que este Concejo no ha recibido ninguna respuesta por parte de Vialidad Nacional.

Que OCCOVI en nota remitida en respuesta a este Cuerpo ha indicado como responsable de las inspecciones y el control a Vialidad Nacional.

Que ante la ausencia de respuesta representantes del Foro Económico y Social, de entidades y organizaciones y de diferentes bloques políticos de nuestra ciudad han presentado en el mes de diciembre nota ante la Dirección Nacional de Vialidad solicitando en calidad de ciudadanos acceder a información pública conforme la ley nacional que lo comprende, y habiéndose vencidos los plazos legales no se ha podido lograr que se respete este derecho.

Que la ausencia de obras significa un incumplimiento de los términos establecidos en el contrato de concesión.

Que los ciudadanos que transitan esta vía pagan peaje.

Que el Estado Nacional debe ser responsable frente a los compromisos asumidos con la ciudadanía en materia de seguridad vial.

Que dado el tiempo transcurrido, la ausencia de obras, la falta de respuesta es necesario remitir nuevamente esta solicitud de informes a la Dirección de Vialidad Nacional a efectos de dar por terminada la vía de gestión administrativa y ante la falta de respuesta dar inicio a las acciones judiciales correspondientes en pos de amparar la integridad física de quienes transitan esta vía.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Mayo de 2015, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1º: Dirigirse nuevamente a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de que ----- informe sobre las obras previstas en los Pliegos de Bases y Condiciones del Corredor Vial N°2 Ruta 188 identificadas como C208,C209,C2010 P I y II;C2011 P4 yP5 . Remitiendo a este Honorable Concejo Deliberante fecha de inicio y nuevos plazos de ejecución.

ARTICULO 2º:Dirigirse a la Dirección Nacional de Vialidad a efectos de que informe -----acciones llevadas adelante ante la UTE CIPSA y sanciones impuestas conforme la falta de ejecución de las obras previstas en el Contrato de Concesión, dado que según nota remitida por OCCOVI es la responsable del control.

ARTICULO 3º: Los Vistos y Considerandos forman parte de la presente resolución.

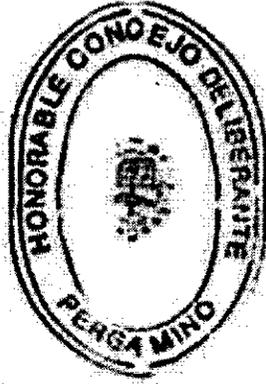
ARTICULO 4º: De forma.

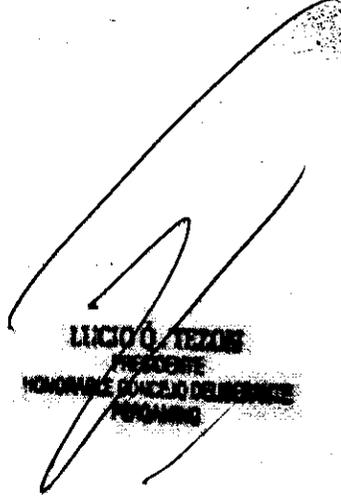
PERGAMINO, 27 de Mayo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 2423/15


MARIA FERNANDA ALEVISI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO

AK




LICIO TEZONI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO

PERGAMINO, 27 de Mayo de 2015.-

AK